

SESIÓN DEL DÍA MARTES 03/12/2013

24.- Acuerdo de Defensa de la Competencia del Mercosur. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Acuerdo de Defensa de la Competencia del Mercosur. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: este asunto está vinculado al artículo 21 de la Ley N° 18.159, a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, que es su órgano de aplicación. Desde su instalación, este órgano interviene en el Comité Técnico N° 5 de Defensa de la Competencia y participa de las decisiones, acuerdos y negociaciones con los países del Mercosur.

Antes de la instalación de la referida Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, en marzo de 2009, la delegación uruguaya era integrada por técnicos de la Dirección General de Comercio.

Desde diciembre de 1996, estuvo vigente un Protocolo de Defensa de la Competencia que se llamó Protocolo de Fortaleza, en atención a la ciudad donde fue aprobado el tratado diseñado por ese Comité técnico y aprobado por el Consejo del Mercado Común, por el cual se creaba un organismo con carácter supranacional que entendía en los casos de defensa de la competencia en el ámbito del Mercosur.

En lo que respecta a Uruguay, dicho Protocolo nunca fue ratificado y, en consecuencia, nunca rigió. Lo mismo ocurrió con Argentina, por lo que solo rigió entre Paraguay y Brasil -que fueron los países ratificantes de ese Protocolo-, con la particularidad de que Paraguay carece de una norma interna de defensa de la competencia, por lo que en puridad se trató de un acuerdo de letra muerta, sin aplicación práctica.

Desde hace varios meses, por mandato de la Comisión de Comercio del Mercosur, las delegaciones comenzaron a trabajar en la revisión del Protocolo de Fortaleza, buscando alcanzar una redacción que se adaptara a las condiciones de cada país, procurando un acuerdo tan ambicioso como las posibilidades de ratificación interna lo permitieran, comprendiendo además que este Tratado podía tener importancia en el proceso de negociaciones con la Unión Europea, para la firma de un Tratado Comercial. Así se trabajó con un proyecto base, al que Argentina, Brasil y Uruguay aportaron varias propuestas,

negociaciones en las que también participó Paraguay, aunque aún no hay normativa interna de defensa de la competencia en aquel país.

El presente acuerdo presenta tres aspectos fundamentales. Sobre la base de transparentar la realidad de cada uno de los países y tomando nota de la debilidad puntual que pudiera haber en cuanto a la aplicación de la normativa nacional y la ausencia, tanto de normativa supranacional como de un órgano supranacional de aplicación de esta, lo que tratamos de hacer fue celebrar este Acuerdo para que fuera ratificado por los países como objeto de cumplimiento efectivo.

¿Qué se logró con este acuerdo?

El primer punto refiere a las consultas o al intercambio de información. El acuerdo regula, de manera bastante minuciosa, la forma en la cual los países, cada Estado miembro, requieren información a otro de los Estados y la manera en que debe ser respondida, en términos generales, por una parte, o de urgencia, en los casos que así lo ameriten.

El segundo punto tiene que ver con las actividades de coordinación. ¿Para qué se requiere coordinación? Para que, con la aplicación de la legislación de los distintos países, se genere una cierta coherencia y que no haya, en casos de base similar, fallos diferentes, sin perjudicar la autonomía de cada uno de los países y la toma de decisiones.

El tercer punto expresa que se ha trabajado mucho, pero sin acuerdo. En definitiva, con este Acuerdo, el tema de la cooperación técnica y el intercambio de información quedarían consagrados en el marco de un tratado.

A solicitud expresa de todas las bancadas, se contó en la Comisión con la presencia de integrantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, que abundaron sobremano en este asunto –así como en otros que hemos aprobado recientemente sobre el Mercosur- y este asunto fue aprobado por unanimidad.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, recomendamos a la Cámara que apruebe el presente proyecto de ley. Como hemos dicho, todos estos puntos están vinculados con las listas de ofrecimiento. Es decir que nos estamos brindando entre los bloques para las negociaciones que el Mercosur está agilizando y, en particular, nuestro país, con la Unión Europea. Por lo tanto, creo que es de interés que la Cámara de Representantes apruebe este asunto que, como dije anteriormente, fue votado por la unanimidad de la Comisión asesora.

Muchas gracias.

29.- Acuerdo de Defensa de la Competencia del Mercosur. (Aprobación).

—Continúa la consideración del asunto en discusión: "Acuerdo de Defensa de la Competencia del Mercosur".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 04/12/2013

14.- Acuerdo de Defensa de la Competencia del Mercosur. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día:
"Acuerdo de Defensa de la Competencia del Mercosur. (Aprobación)".

El proyecto se encontraba en discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.